

Resolución de 9 de enero de 2023 de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), por la que se fija el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de validación de la actividad investigadora (sexenios) para los profesores con contrato indefinido en esta Universidad, correspondiente al año 2022.

Las universidades privadas precisan contar con un sistema de evaluación del personal docente e investigador con contrato indefinido que sea equiparable al sistema de evaluación del personal docente e investigador con la condición de funcionario de carrera e interino de las Universidades públicas. ANECA y la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) tienen un interés común en la mejora de la calidad del personal docente e investigador y por ello esta Universidad está interesada en poder contar con dicho sistema de evaluación de su personal docente e investigador con contrato indefinido.

Con el fin de facilitar el reconocimiento de méritos de investigación, en igualdad de condiciones y oportunidades con el personal docente e investigador contratado por tiempo indefinido de las universidades públicas españolas, esta Universidad resuelve abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora (sexenios) correspondiente al año 2022.

Primero. El personal docente e investigador de UNIR con contrato indefinido, podrá presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora coincidiendo con la fecha de la convocatoria anual que fija la CNEAI para la evaluación de la actividad investigadora para el profesorado funcionario de las Universidades públicas, desde el día 16 de enero de 2023 hasta el 6 de febrero de 2023, según las normas contenidas en el anexo.

Segundo. La presente convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, y se atenderá a lo que dispone:

- a) La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los docentes universitarios (BOE del 3), modificada por la Orden del 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).
- b) La Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación (BOE de 21/12/2022).
- c) Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (BOE de 05/01/2023).
- d) Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), por la que se publica el Convenio de colaboración con la Universidad Internacional de La Rioja, al

amparo de lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Y las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero. Recibida la evaluación por parte de la CNEAI el rectorado de esta Universidad emitirá Resolución individual sobre cada solicitud. En caso de evaluación negativa el solicitante podrá efectuar la correspondiente reclamación al Rectorado a través del Vicerrectorado de Investigación en cuyo caso, y salvo que existan razones que lo desaconsejen, solicitará a la CNEAI que emita un informe técnico. Solo si la valoración de la CNEAI es positiva se podrá resolver favorablemente la solicitud y este Rectorado emitirá Resolución individual. Contra la resolución negativa de la revisión de la primera evaluación no habrá recurso alguno y ni el solicitante ni la Universidad podrán interponer impugnaciones a la CNEAI.

Cuarto. Los profesores de la Universidad Internacional de La Rioja que sean funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios podrán seguir solicitando la evaluación de los tramos de investigación en los términos previstos para ellos en la normativa vigente.

Quinto. La evaluación positiva comporta los efectos salariales que se indican en la política retributiva aprobada por la Comisión Permanente de la Universidad y gestionada por la Dirección de Personas (Área de Organización y Compensación del PDI) de esta universidad.

Sexta. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Logroño, 9 de enero de 2023

José María Vázquez García-Peñuela
Rector

[Res 02/2023; 09.01.2023]

ANEXO
BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria

El propósito de esta convocatoria es reconocer los méritos de la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado por tiempo indefinido de la Universidad Internacional de La Rioja e incentivar su trabajo. Esta evaluación se realizará con los mismos criterios que aplica ANECA en sus evaluaciones de sexenios.

2. Requisitos de los solicitantes

- 2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora el profesorado que tenga firmado con la Universidad Internacional de La Rioja, a 31 de diciembre de 2022, un contrato por tiempo indefinido.
- 2.2. Podrán realizar la solicitud los profesores con contrato indefinido tanto en régimen de dedicación a tiempo completo como en régimen de dedicación parcial.
- 2.3. El profesorado antes mencionado deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Personas cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2016 o en años anteriores.
 - b) Personas que nunca se hayan presentado o tengan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2022.
 - c) Personas a las que no se les haya reconocido su último tramo de evaluación normal y este haya terminado el 31 de diciembre de 2019 o en años anteriores. Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrán presentar un nuevo período, de seis años, con algunos de los años ya evaluados negativamente en su última solicitud que haya sido presentada y, por menos, tres años posteriores a esa última evaluación. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.
- 2.4. Los solicitantes de evaluación deberán presentar el justificante de registro de la solicitud de evaluación al Vicerrectorado de Investigación a través del correo electrónico sexenios@unir.net. Este trámite resulta indispensable para que la Universidad Internacional de La Rioja identifique y notifique a ANECA las solicitudes que se deberán evaluar en virtud del convenio. ANECA no admitirá a evaluación las solicitudes presentadas a través de la plataforma telemática que no se contemplen en el listado remitido por esta Universidad.
- 2.5. Los gastos de tramitación de la solicitud correrán a cargo de la UNIR. Cada solicitud tiene un coste de 200,00 euros + IVA.

3. Formalización de las solicitudes

- 3.1. Los solicitantes de evaluación podrán presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático al igual que el profesorado funcionario. Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>.
- 3.2. Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:
- 3.2.1. Impreso de solicitud generado y firmado por el/la solicitante.
- 3.2.2. Currículum abreviado que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud con las cinco aportaciones que el interesado considere más relevantes para el período de seis años sometido a evaluación.

Se entiende por «aportación» cualquier contribución clasificable en alguno de los criterios de evaluación que se indican en el apartado 4 del presente anexo. Cada aportación deberá incluir:

- Los datos que sean necesarios para su localización e identificación.
- El archivo en pdf justificativo de dicha aportación.
- El «DOI» (*Digital Object Identifier*) en el caso de que la aportación disponga de él.

Las aportaciones que se presenten han tenido que ser publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta las publicaciones “aceptadas” pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la contribución que se alega es una patente, se requiere que haya sido concedida en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes “presentadas” o “publicadas” pero no concedidas durante esos años, y en su caso, según criterios específicos de cada campo, en explotación. Además, se deberá adjuntar el archivo pdf con la concesión de la patente.

Cada contribución irá acompañada de un «breve resumen» en castellano o en inglés, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y los resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que resuma todos ellos.

Asimismo, los solicitantes deberán acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

- Relevancia científica de la aportación.
- Relevancia científica del medio de difusión en que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estas serán referencia inexcusable.
- Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la contribución o de su impacto en el área.

- Apreciación, expresada sucintamente, por parte del propio interesado sobre la contribución de su investigación al progreso del conocimiento, así como de la creatividad de cada contribución.
- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Recensiones en revistas especializadas.

En el supuesto de que las contribuciones fuesen resultado de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que en el proceso de evaluación se puedan considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

- 3.2.3. Currículum vitae normalizado (se recomienda el modelo de la FECYT), que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se indique el doi (*digital object identifier*) de las publicaciones que dispongan del mismo.
- 3.2.4. Hoja de servicios original actualizada que incluya el periodo cuya evaluación se solicita, en la que conste el régimen de dedicación del solicitante durante el referido periodo. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3.2.5. Si la investigación se realizó en un centro que no figura en la “hoja de servicios”, se deberá adjuntar una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de beca o documentos similares que incluya el periodo de tiempo y el régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.
- 3.3. ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento los documentos originales a partir de los que se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modifiquen o alteren los documentos originales que se incluyen en los archivos electrónicos presentados en la solicitud.
- 3.4. Las consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma, lo harán a través de «ANECA Responde», accesible desde la página web a través de este enlace: http://www.aneca.es/Contacto/ANECA_responde. También a UNIR al Vicerrectorado de Investigación a través del correo electrónico sexenios@unir.net.

4. Instrucción del procedimiento

- 4.1. Corresponde a ANECA, a través de la CNEAI, instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

- 4.2. Para la evaluación de las solicitudes la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, a través de Comités asesores y personas expertas, por campos científicos, cuya relación es pública.
- 4.3. En el proceso se tendrán exclusivamente los documentos presentados con la solicitud.
- 4.4. Los Comités asesores y, en su caso, las personas expertas consultadas deberán formular un juicio técnico sobre las 5 contribuciones evaluadas a la persona solicitante.
- 4.5. En el caso de que el correspondiente Comité asesor o las personas expertas nombradas por la directora de ANECA lo consideren oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio de la Directora de la división de Evaluación del Profesorado de ANECA, o de quien ostente la Coordinación de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su «curriculum vitae»
- 4.6. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

5. Criterios de evaluación

En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994. Los criterios generales aludidos se complementarán con los criterios específicos establecidos para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de la CNEAI, de 21 de noviembre de 2022 (BOE de 21/12/2022).

6. Procedimiento de evaluación

- 6.1. El pleno de la CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités asesores y personas expertas, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.
- 6.2. Para la motivación de la resolución que dicte el pleno de la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités asesores y las personas expertas, si estos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.
- 6.3. El plazo de resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud.
- 6.4. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a notificar a la Universidad Internacional de La Rioja el resultado de la evaluación obtenida mediante notificación electrónica y utilizando los servicios disponibles a tal efecto. Recibida la evaluación, el Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad notificará personalmente a los solicitantes el resultado de la evaluación y solicitará al Rectorado de esta Universidad que emita las Resoluciones rectorales individuales sobre cada solicitud como se indica en

el apartado *Tercero* y se apliquen los correspondientes beneficios salariales como se indica en el punto *Quinto* de la presente resolución rectoral.

7. Recursos

Las resoluciones rectorales de estos procedimientos de evaluación de la actividad investigadora podrán ser recurridas ante el rector, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de su notificación. De estos recursos se dará traslado a la CNEAI, para los efectos de que los comités asesores emitan el informe técnico preceptivo previo a su resolución. Contra esta última resolución no cabrá recurso alguno.